



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de marzo de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.- DOÑA J. A. F.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Real, 29 (Villanueva de Valdueva), referencia catastral 8671906, de 119 m<sup>2</sup> de superficie.

Considerando.- que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Artículo 11.6.3.1 de la normativa del PGOU (Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales. (NR), superficie de parcela resultante inferior a 100 m<sup>2</sup>).



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia solicitada por Doña J. A. F. para la parcelación de finca sita en Calle Real, 29 (Villanueva de Valdueza).

**2.2.- DON M. B. F.** solicita que se expida declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en Calle Gabriel y Galán, 25 y 27.

Considerando.- Que el artículo 309.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León exceptúa la necesidad de licencia de parcelación en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando haya sido aprobado un proyecto de Actuación o de reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.
- 2) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.
- 3) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Considerando.- que los Servicios Técnicos Municipales informan que la solicitud formulada no encuentra encaje en ninguna de las tres excepciones tipificadas en el Artículo 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vetando la normativa vigente que se den por buenas las parcelaciones de hecho (artículos 309.2.2, 310 y 311.3, entre otros), siendo, por tanto, ineludible plantear la parcelación de la finca registral cumpliendo la normativa actual.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la solicitud formulada por Don M. B. F., para que se le expida declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en Calle Gabriel y Galán, 25 y 27.

**2.3.- DON O. M. J.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Las Fuentes (Fuentesnuevas), finca catastral: Polígono 8, parcela 110, de 3.671 m<sup>2</sup> de superficie.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que las fincas resultantes de la parcelación pretendida tienen una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (1 Ha. En regadío), vulnerando lo dispuesto en los artículos 53.b) y 310.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la división, segregación o fraccionamiento de fincas rústicas no debe producir parcelas de extensión inferior a la parcela mínima fijada en los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables, o, en su defecto, a la Unidad Mínima de Cultivo.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don O. M. J., para finca sita en Calle Las Fuentes (Fuentesnuevas).

**2.4.- DOÑA V. R. A.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Vía Láctea, 27 y Calle Granja de las Piedras, 94, de 4.800 m<sup>2</sup> de superficie.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, toda vez que:

- No queda acreditado en el expediente que la finca matriz esté legalmente conformada, tal y como exige el Art. 5.2.1 del P.G.O.U.
- Ha de partirse de la finca registral de 4.800 m<sup>2</sup> y no de la finca de 3.571 m<sup>2</sup> que la interesada considera erróneamente finca matriz.
- La parte rústica de la finca registral no es divisible, ya que las fincas resultantes de la parcelación tendrían una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (1 Ha. en regadío), vulnerándose, por tanto, lo dispuesto en los artículos 53. b) y 310.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Dicha parcelación tendría características propias de las parcelaciones urbanísticas definidas en la Disposición Adicional Única y vetadas por los artículos 53 y 311.2 del R.U.C.y L.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Doña V. R. A., para finca sita en Calle Vía Láctea, 27 y Granja de las Piedras, 94.



Ayuntamiento de Ponferrada

**2.5.- DOÑA J. M. M.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Avda. de Portugal, 368. FINCA CATASTRAL: 3026909. (Finca nº 45430. Libro 767. Tomo 2522. Folio 161), de 3.105 m<sup>2</sup> de superficie

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa PGOU de aplicación al caso (Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar VU –Tipo 1-: Superficie mínima 500 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 12 m., la forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m.).

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de parcelación a Doña J. M. M., para segregar finca sita en Avda. de Portugal, 368. finca catastral:3026909. (Finca nº 45430. Libro 767. Tomo 2522, Folio 161), de 3.150 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

**PARCELA A**, con 1.013,50 m<sup>2</sup> de superficie y 18,04 metros lineales de frente a la Avda. de Portugal y 17,69 metros lineales de frente a calle de nueva creación.

**PARCELA B**, con 1.013,50 m<sup>2</sup> de superficie y frente quebrado de 16,1 + 6,00 + 43,72 + 4,50 + 16,20 a tres calles, entre ellas la Avda. de Portugal.

**PARCELA V**, con 1.078 m<sup>2</sup> de superficie, de cesión obligatoria destinada a vía pública.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 1.078 m<sup>2</sup>, que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o



Ayuntamiento de Ponferrada

cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**3.1.-** DON J. L. V. Á., en representación de **DON J. L. L. C.**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 106 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Polígono 53, Parcela 2474 (Toral de Merayo) (Exptd. 60/2010).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don J. L. V. Á., en representación de Don J. L. L. C., prórroga de la licencia de obra concedida el 7 de octubre de 2.010 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada (expediente obra mayor 60/2010) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 5.492,21 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 274,61 €



Ayuntamiento de Ponferrada

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

##### **4.1.- Revisión de precios del contrato de “Servicio de limpieza de centros escolares”.**

CLECE S.A. solicita la revisión de precios del contrato del “Servicio de limpieza de centros escolares”, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de febrero de 2.009, por una duración de cuatro años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 6 años.

Considerando.- Que de conformidad con la cláusula séptima del contrato y 17 del pliego, procede la revisión de precios del mismo, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC, elaborado por el INE, del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios del contrato del “Servicio de limpieza de centros escolares”, según el siguiente detalle:

- Aplicando el 85% de un IPC del 2,4% (correspondiente a la variación Dic. 10 – Dic. 11) sobre el precio del contrato principal, resulta un precio revisado de 827.304,36 €/año (IVA incluido)

**SEGUNDO:** Abonar los atrasos producidos en el mes de marzo de 2012, por un importe total de 1.378,30 € (IVA incluido).

#### **5º.- SUBVENCIONES.**

##### **5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL FROM TUMBA TO TUMBA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Asociación Cultural From Timba to Tumba tiene prevista la organización del Freakland 2012, a desarrollar en la ciudad de Ponferrada entre los días 5, 6 y 7 de abril.

Resultando.- Que el proyecto a desarrollar se considera de “interés”, en tanto que contribuye de manera notable al fomento del ocio entre los más jóvenes, así como a promocionar el nombre de la Ciudad a través de las



Ayuntamiento de Ponferrada

publicaciones en medios de comunicación especializados (foros, blogs y páginas web).

Considerando.- Que la subvención propuesta, por importe de 7.000 €, se encuentra prevista en el presupuesto municipal, partida 432.489, que es el prorrogado del ejercicio 2010, como subvención nominativa, formalizada mediante la suscripción del correspondiente convenio.

Conocido el informe de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención por importe de 7.000 € a la Asociación Cultural From Timba to Tumba, para el desarrollo del siguiente programa: Freakland Festival 2012, con un presupuesto estimado de 21.200 €.

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe total de 7.000,00 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto actualmente vigente, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias judiciales:**



Ayuntamiento de Ponferrada

**6.1.1.-** Sentencia de fecha 12 de marzo de 2012, dictada en el **Procedimiento Ordinario 642/2008**, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, por la que se desestima el recurso.

**6.1.2.-** Sentencia de fecha 13 de marzo de 2012, dictada en el **Procedimiento Ordinario 1305/2008**, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, por la que se estima en parte el recurso.

**6.1.3.-** Sentencia de fecha 15 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 96/2009**, declarando inadmisibile el Recurso.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.